



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Económicas  
Escuela de Estudios de Posgrado



# Universidad de Buenos Aires Facultad de Ciencias Económicas Escuela de Estudios de Posgrado

---

## **CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO**

### **TRABAJO FINAL DE ESPECIALIZACIÓN**

---

FONDO DE PATENTES: Análisis del procedimiento de  
gestión y ejecución

---

**AUTOR: SABINA MARÍA LUZ METRAILLER COHORTTE 2017-12-12**

**TUTOR: CRISTINA A. ROLANDI**

**JUNIO 2019**

---



## Resumen

El fundamento del presente trabajo es el análisis de la gestión y ejecución del Fondo de Patentes de CONICET, con el objeto de proponer un Manual de Procedimientos que se ajuste tanto a la normativa interna como a leyes nacionales relacionadas y de respuesta a las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación, contribuyendo con las políticas del Estado Nacional en materia de transparencia y eficiencia en la administración de fondos públicos.

Para ello se relevaron los procesos que llevan a cabo las distintas áreas intervinientes a fin de contar con toda la información y en función de ello se realizó una descripción detallada de cada etapa del proceso.

Del análisis de los procesos se pudo determinar que las distintas áreas llevan a cabo un procedimiento de gestión y ejecución del Fondo de Patentes pero que el mismo no está internamente normado y aprobado por el Directorio de CONICET. Así como también se pudo determinar algunas deficiencias/anomalías que al contar con un Manual de Procedimientos podrán ser subsanadas.

Finalmente, se propone un Manual de Procedimientos que contempla toda la información relevada y determina cada uno de los pasos que son ejecutados en las distintas etapas, dejando fijados los procesos que se llevarán a cabo para la gestión y ejecución del Fondo de Patentes.

**Palabras clave:** Presupuesto (H610), Propiedad Intelectual (H820), Administración Pública (H820).



## Indicé

Carátula.....	1
Resumen y Palabras claves.....	2
Índice.....	3
Introducción.....	4
Marco Teórico.....	8
Diagnóstico.....	25
Solicitud y aprobación del Subsidio.....	27
Procedimiento de ejecución en la DVT.....	29
Procedimiento de ejecución en Fundación Innova-t.....	35
Solicitudes de Reintegros que retroalimentan el fondo.....	36
Propuesta de Intervención.....	39
Conclusiones.....	56
Bibliografía.....	58



## **1. Introducción**

### **1.1) Fundamentación y Planteamiento del problema**

El siguiente trabajo tiene por objeto realizar un análisis del procedimiento de gestión y ejecución del Fondo de Patentes del CONICET, y proponer un Manual de Procedimientos para el mismo.

Para contextualizar la necesidad de lograr el objetivo planteado, es importante mencionar las siguientes cuestiones: es propósito del Gobierno Nacional lograr una mayor eficiencia en las distintas áreas de la Administración Pública, con el objeto de optimizar el uso de los recursos. En el caso particular del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET), hace algunos años se ha venido trabajando y llevado adelante políticas de reorganización y normalización de la Institución para cumplir con tal fin.

CONICET ha sido desde su creación, en el año 1958, un organismo fundamental para el desarrollo de la Ciencia y Tecnología en el país, y constituye un importante instrumento de la política de ciencia y tecnología del Gobierno Nacional. El mismo es un ente autárquico del Estado Nacional bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por lo cual debe contemplarse la realización de auditorías externas periódicas adecuadas.

Para poder alinearse con las políticas del estado nacional, en cuanto a lograr una mayor eficiencia y optimizar el uso de los recursos, es que se hace necesario mejorar las normas y procedimientos del organismo. Si bien se ha venido trabajando en ello, atendiendo a las observaciones de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, y por necesidad del CONICET de normar sus procedimientos, aún existen áreas y procesos que no cuentan con ello y es por ello el objeto de este trabajo.

Dentro de las misiones del organismo y relacionadas con este trabajo se pueden mencionar las siguientes: fomentar y financiar la investigación científica y tecnológica y las actividades de apoyo que apunten al avance científico y tecnológico en el país, al desarrollo de la economía nacional y al mejoramiento de la calidad de vida, considerando los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional. Fomentar el intercambio y la



cooperación científico-tecnológica dentro del país y con el extranjero. Otorgar subsidios a proyectos de investigación.

Es importante mencionar lo normado por el Art. 19 del Decreto 1661/96 de Misiones y funciones, conducción, gestión y control de CONICET, donde se destacan los lineamientos de gestión, y aquí se pueden mencionar los siguientes:

- a) Implementar las políticas del Gobierno Nacional expresadas a través del Plan Nacional Plurianual de Ciencia y Tecnología, la Ley de Presupuesto y otras pautas que determine la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.
- b) Asegurar que toda asignación de fondos respete el criterio de calidad, mérito y pertinencia, por encima de toda otra consideración.
- c) Asegurar que todos los procedimientos cumplan con reglas previamente establecidas, sean públicos y se ajusten a normas éticas universalmente aceptadas a fin de evitar conflictos de interés.
- d) Dotar al organismo de una administración eficiente, medida en términos de referencia internacionales, procurando la máxima capacitación de su personal. <sup>(Decreto 1661/96, 1996)</sup>

CONICET, por ser un organismo público, para su funcionamiento es subsidiado por el estado nacional mediante partidas presupuestarias asignadas en la respectiva ley de presupuesto y previstas en los presupuestos plurianuales (Ley 25.467, 2001), es decir que los fondos provienen del Tesoro Nacional. También cuenta con otras fuentes de fondos como los provenientes de la cooperación internacional, prestación de servicios científicos y tecnológicos, de la prestación de otros tipos de servicios, o de aportes recibidos de otras instituciones estatales o privadas, nacionales o del exterior, o de personas físicas del país o del exterior, y de los intereses producto de la colocación a plazo fijo o en caja de ahorro bancaria de aquellos fondos que por la dinámica de la gestión no requieran de su ejecución inmediata (Resolución 3596/09, 2009).

Dentro del marco de la Ley de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica N° 23.877 se establece como objeto mejorar la actividad productiva y comercial a través de la investigación y desarrollo, la trasmisión de tecnología, la asistencia técnica y todos



aquellos hechos innovadores que redunden en lograr un mayor bienestar del pueblo y la grandeza de la Nación, jerarquizando socialmente la tarea del científico, del tecnólogo y del empresario innovador. En su Artículo N°9, permite la creación de instrumentos de promoción y fomento especiales, de carácter transitorio o permanente, inclusive aquellos que sean adjudicables sin cargo de devolución, siendo su otorgamiento a cargo de la autoridad de aplicación (Ley N° 23.877, 1990).

En consecuencia, CONICET ha implementado en los últimos años políticas de apoyo para la promoción y fomento de la innovación tecnológica, a través de la transferencia de conocimientos y desarrollos tecnológicos a los sectores productivos, resultando favorables en todas las disciplinas y áreas del organismo. Así es como se aprueba la Resolución D 3249/07 de Políticas del CONICET en materia de propiedad intelectual sobre resultados de investigación y desarrollo tecnológico, y la Resolución D 3312/11 aprueba un Procedimiento para la Protección de los Resultados de Investigación y el Formulario de Divulgación de Invención, permitiendo instrumentar las diferentes etapas e instancias para una buena Gestión de la Propiedad Intelectual.

A los efectos de optimizar los recursos financieros que el CONICET aplica para el sostenimiento de Patentes y Gestión de la Propiedad Intelectual, resultó necesario crear instrumentos que permitan unificar y canalizar los mismos, con el objeto de financiar gastos relacionados. De esta manera, por Resolución de CONICET N°3874/14, se crea el "Fondo de Patentes" con el objeto de financiar gastos relacionados con la gestión de la propiedad intelectual que lleva adelante la Gerencia de Vinculación Tecnológica, a través del área sustantiva, que brinda los criterios y pautas tomados en cuenta para la selección de la estrategia de protección y valorización que se instrumente a través de las resoluciones mencionadas anteriormente. (Resolución 3874/14, 2014)

En la resolución de creación del Fondo, se designa a la Fundación Innova-T como administradora del Fondo de Patentes, quien creó y mantiene una cuenta bancaria específica para el funcionamiento del Fondo, gestiona las transacciones bancarias, el pago de los servicios atinentes al funcionamiento y cumplimiento de los compromisos asumidos, y efectúa las rendiciones correspondientes, remitiendo la información a la Gerencia de



Administración del CONICET, en cumplimiento con el Manual de Administración de Financiamiento y Rendición de Cuentas de CONICET.

Como puede desprenderse del apartado anterior, el Fondo de Patentes se constituye de fondos provenientes del estado nacional, los cuales deben cumplir con la normativa de rendición de cuentas tanto del CONICET como del estado nacional, para poder tener una administración transparente. Para dar cumplimiento a este objetivo es que se hace necesario procedimentar la utilización del Fondo de Patentes. Si bien se encuentra normado el proceso de otorgamiento de fondos y la rendición final una vez que la fundación que lo administra lo rinde a CONICET, no se cuenta con un manual de procedimiento de gestión y ejecución del mismo.

## **1.2) Objetivos**

El presente trabajo, tiene como objeto general proponer un manual de procedimientos de gestión y ejecución del Fondo de Patentes de CONICET, con el fin de dar mayor transparencia a la utilización de los fondos públicos, en concordancia con las políticas del estado nacional.

Como objetivos específicos se encuentran analizar los procedimientos actuales y efectuar un diagnóstico de los mismos y con ellos llevar a la elaboración del Manual de Procedimientos.

## **1.3) Aspectos metodológicos**

Para la realización de este trabajo se llevará a cabo un enfoque cualitativo, ya que se realizará un estudio y análisis del procedimiento de ejecución del fondo en cuestión y de los participantes en el desarrollo del mismo, relevando información directamente de los mismos mediante reuniones y se acompañará con el relevamiento de la bibliografía y normativa relacionada.



Será también descriptiva y explicativa, ya que es necesario desmembrar el procedimiento, analizar los pasos durante la ejecución y explicar cada uno de ellos con el fin de obtener todos los datos relevantes para la elaboración de un manual de procedimientos.

La unidad de análisis que se tomará serán las rendiciones efectuadas durante el periodo 2017 de los subsidios otorgados por CONICET para el Fondo de Patentes.

## **2. Marco Teórico**

Para contextualizar este trabajo, se comenzará por las normas más generales relacionadas al tema en análisis hasta las más particulares.

### **2.1 Ley 24.156 - ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL**

Según el art. 4º, es objeto de la Ley 24.156 regular la administración financiera y los sistemas de control del Sector Público Nacional, y a tal fin lista los siguientes objetivos:

- (...) a) Garantizar la aplicación de los principios de regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos;
- b) Sistematizar las operaciones de programación, gestión y evaluación de los recursos del sector público nacional;
- c) Desarrollar sistemas que proporcionen información oportuna y confiable sobre el comportamiento financiero del sector público nacional útil para la dirección de las jurisdicciones y entidades y para evaluar la gestión de los responsables de cada una de las áreas administrativas;
- d) Establecer como responsabilidad propia de la administración superior de cada jurisdicción o entidad del sector público nacional, la implantación y mantenimiento de:



- i) Un sistema contable adecuado a las necesidades del registro e información y acorde con su naturaleza jurídica y características operativas;
- ii) Un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, comprendiendo la práctica del control previo y posterior y de la auditoría interna;
- iii) Procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones de los que es responsable la jurisdicción o entidad.

Esta responsabilidad se extiende al cumplimiento del requisito de contar con un personal calificado y suficiente para desempeñar con eficiencia las tareas que se les asignen en el marco de esta ley.

- e) Estructurar el sistema de control externo del sector público nacional. (Ley 24.156, 1992)

Los siguientes artículos de la Ley 24.156 son importantes para contextualizar en un marco general las normativas de CONICET que más adelante serán referenciadas.

El art. 8° lista los sectores a los que serán de aplicación la Ley:

- (...) a) Administración Nacional, conformada por la Administración Central y los Organismos Descentralizados, comprendiendo en estos últimos a las Instituciones de Seguridad Social.
- b) Empresas y Sociedades del Estado que abarca a las Empresas del Estado, las Sociedades del Estado, las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, las Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.
- c) Entes Públicos excluidos expresamente de la Administración Nacional, que abarca a cualquier organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control



mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones.

d) Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional.

Serán aplicables las normas de esta ley, en lo relativo a la rendición de cuentas de las organizaciones privadas a las que se hayan acordado subsidios o aportes y a las instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación está a cargo del Estado nacional a través de sus Jurisdicciones o Entidades. (Ley 24.156, 1992)

Como se mencionara en el inicio de este trabajo, CONICET - Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas - es creado como un organismo autárquico bajo dependencia de la Presidencia (Decreto Ley N°1291, 1958), por lo tanto es entidad pasible de aplicación de la Ley 24.156 tal como se desprende de los incisos a) y c).

Del Sistema Presupuestario:

ARTICULO 18.- Integrarán el sistema presupuestario y serán responsables de cumplir con esta ley, su reglamentación y las normas técnicas que emita la Oficina Nacional de Presupuesto, todas las unidades que cumplan funciones presupuestarias en cada una de las jurisdicciones y entidades del sector público nacional. Estas unidades serán responsables de cuidar el cumplimiento de las políticas y lineamientos que, en materia presupuestaria, establezcan las autoridades competentes.

ARTICULO 22.- Para los organismos descentralizados, la reglamentación establecerá los criterios para determinar los recursos que deberán incluirse como tales en cada uno de esos organismos. Los gastos se programarán siguiendo el criterio del devengado.

ARTICULO 23.- No se podrá destinar el producto de ningún rubro de ingresos con el fin de atender específicamente el pago de determinados gastos, con excepción de:

a) Los provenientes de operaciones de crédito publico;



- b) Los provenientes de donaciones, herencias o legados a favor del Estado nacional, con destino específico;
- c) Los que por leyes especiales tengan afectación específica.

ARTICULO 32.- Las jurisdicciones y entidades comprendidas en esta ley están obligados a llevar los registros de ejecución presupuestaria en las condiciones que les fije la reglamentación. Como mínimo deberán registrarse la liquidación o el momento en que se devenguen los recursos y su recaudación efectiva y, en materia de presupuesto de gastos, además del momento del devengado, según lo establece el artículo precedente, las etapas de compromiso y del pago.

El registro del compromiso se utilizara como mecanismo para afectar preventivamente la disponibilidad de los créditos presupuestarios y, el del pago, para reflejar la cancelación de las obligaciones asumidas.

ARTICULO 34.- A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las Jurisdicciones y Entidades deberán programar, para cada ejercicio la ejecución física y financiera de los presupuestos, siguiendo las normas que fijará la reglamentación y las disposiciones complementarias y procedimientos que dicten los órganos rectores de los sistemas presupuestarios y de tesorería, excepción hecha de las Jurisdicciones del PODER LEGISLATIVO, del PODER JUDICIAL y del MINISTERIO PUBLICO que continuarán rigiéndose por las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ley N° 16.432, en su artículo 5°, primer párrafo de la Ley N° 23.853 y en el artículo 22 de la Ley N° 24.946, respectivamente.

Dicha programación será ajustada y las respectivas cuentas aprobadas por los órganos rectores en la forma y para los períodos que se establezcan.

El monto total de las cuotas de compromiso fijadas para el ejercicio no podrá ser superior al monto de los recursos recaudados durante éste. (Ley 24.156, 1992)

Queda claro que CONICET debe atenerse a lo normado por la ley en lo atinente al sistema presupuestario, llevando una correcta administración de las partidas



presupuestarias que recibe del Estado Nacional, así como también una correcta planificación de recursos y gastos.

En cumplimiento con lo mencionado en los artículos precedentes, CONICET lleva registros de su ejecución presupuestaria y cuenta con procedimientos para ello.

Un comentario no menor sobre el artículo 23°, y relacionado con este trabajo, es que CONICET al adherirse a la Ley 23.877 es generadora de ingresos propios no presupuestarios, denominados Fondos de Financiamiento de Actividades de Promoción, Fomento y Gestión Tecnológica, los cuales dicha ley dispone un destino específico para ellos. (Ley N° 23.877, 1990)

La Ley 23.877 será referenciada más adelante en este trabajo.

ARTICULO 46.- Los directorios o máxima autoridad ejecutiva de las Empresas Públicas y Entes Públicos no comprendidos en Administración Nacional, aprobarán el proyecto de presupuesto anual de su gestión y lo remitirán a la Oficina Nacional de Presupuesto, antes del 30 de setiembre del año anterior al que regirá. Los proyectos de presupuesto deberán expresar las políticas generales y los lineamientos específicos que, en materia presupuestaria, establezca el órgano coordinador de los sistemas de administración financiera y la autoridad de la jurisdicción correspondiente; contendrán los planes de acción, las estimaciones de gastos y su financiamiento, el presupuesto de caja y los recursos humanos a utilizar y permitirán establecer los resultados operativo, económico y financiero previstos para la gestión respectiva. **(Ley 24.156, 1992)**

Del precedente artículo, se destaca el periodo en el cual se presenta el proyecto de Presupuesto. Es así, que CONICET debe adecuarse a esta disposición y presentar en ese periodo su proyecto de presupuesto anual.

Los últimos artículos de la Ley 24.156 que citaré a continuación, hacen referencia a la Sindicatura General de la Nación – SIGEN, la cual es quien realiza el control interno, a través de la Unidad de Auditoría Interna en CONICET.



ARTICULO 98.- Es materia de su competencia el control interno de las jurisdicciones que componen el Poder Ejecutivo Nacional y los organismos descentralizados y empresas y sociedades del Estado que dependan del mismo, sus métodos y procedimientos de trabajo, normas orientativas y estructura orgánica.

ARTICULO 100.- El sistema de control interno queda conformado por la Sindicatura General de la Nación, órgano normativo, de supervisión y coordinación, y por las unidades de auditoría interna que serán creadas en cada jurisdicción y en las entidades que dependan del Poder Ejecutivo Nacional. Estas unidades dependerán, jerárquicamente, de la autoridad superior de cada organismo y actuarán coordinadas técnicamente por la Sindicatura General.

## **2.2 Ley N° 23.877 – PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

La Ley 23.877 es la norma que dispone de instrumentos y recursos para mejorar la actividad productiva y comercial a través de la promoción y el desarrollo tecnológico estableciendo pautas para la vinculación de la ciencia y la tecnología con la producción, e iniciativas para la promoción y fomento de la innovación.

Para comenzar a adentrarnos en el contexto puntual de CONICET, es necesario citar algunos artículos de dicha ley:

ARTICULO 3° — A los fines de la presente ley, se formulan las siguientes definiciones:

a) Investigación y desarrollo: proyecto cuyo objeto de trabajo es:

1. Investigación aplicada: trabajos destinados a adquirir conocimientos para su aplicación práctica en la producción y/o comercialización.

2. Investigación tecnológica precompetitiva: trabajos sistemáticos de profundización de los conocimientos existentes derivados de la investigación y/o la experiencia práctica, dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos y al establecimiento de nuevos procesos, sistemas o servicios,



incluyendo la fase de construcción de prototipos, plantas piloto o unidades demostrativas, finalizando con la homologación de los mismos.

3. Adaptaciones y mejoras: desarrollos tendientes a adecuar tecnologías y a introducir perfeccionamientos, que carecen usualmente de los rasgos de originalidad y novedad que caracterizan a los proyectos señalados en los apartados 1 y 2 del presente inciso;

b) transmisión de tecnología: proyectos en los que ya producido y/u homologado el desarrollo, debe pasarse de la escala piloto a la escala industrial;

c) Asistencia técnica: proyectos que tienden a transferir conocimientos, información o servicios para resolver problemas técnicos específicos o aportar elementos para su resolución, como por ejemplo, la optimización de un proceso, la mejora de la calidad de un producto, pruebas de control de calidad, asesoramiento en diseño, mercadotecnia, puesta en marcha de plantas o pruebas de funcionamiento y de rendimiento, o bien formación y capacitación de personal;

d) Unidad de Vinculación: ente no estatal constituido para la identificación, selección y formulación de proyectos de investigación y desarrollo, transmisión de tecnología y asistencia técnica. Representa el núcleo fundamental del sistema, aportando su estructura jurídica para facilitar la gestión, organización y gerenciamiento de los proyectos. Puede estar relacionado o no, con un organismo público; (...). (Ley N° 23.877)

ARTICULO 5° — Las instituciones oficiales de investigación y desarrollo que adhieran a la presente ley, quedan facultadas para establecer y/o contratar unidades de vinculación, con la finalidad de que dispongan de una estructura jurídica que les permita una relación más ágil y contractual con el sector productivo de bienes y/o servicios. (...).

ARTICULO 6° — A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 5°, las instituciones oficiales de investigación y desarrollo adheridas a la presente ley:

a) Deberán reglamentar la relación con su unidad de vinculación, los sistemas de afectación y remuneración adicional de su personal, las normas y criterios de uso de



instrumental e infraestructura de laboratorios, el aporte inicial y todo requerimiento que determine la autoridad de aplicación de la presente ley;

b) Podrán establecer asignaciones adicionales para el personal. Las mismas deberán ser extraídas de los fondos producidos por los proyectos que desarrollen.

ARTICULO 7° — Las unidades de vinculación:

a) Podrán adoptar la forma de sociedad civil, cooperativa, comercial o mixta, rigiéndose en cada caso por la legislación correspondiente;

b) Deberán tener como único objeto el estipulado en el artículo 1° de la presente ley;

c) Quedarán habilitadas para actuar, luego de ser evaluado y aprobado su reglamento por la autoridad de aplicación correspondiente;

d) Podrán efectuar contratos de colaboración con empresas del sector público o privado o entre sí;

e) Deberán prever "a priori" la participación en los derechos adquiridos por resultados exitosos, del personal involucrado en tales proyectos.

ARTICULO 8° — Las empresas públicas o privadas del sistema productivo nacional de bienes o servicios, adheridos a la presente ley:

a) Podrán utilizar los instrumentos de promoción a que se hace referencia en el artículo 9° de esta ley;

b) Podrán, a los efectos del artículo 3° inciso a), constituir agrupaciones de colaboración:

1. Será condición "sine qua non", en la constitución de las agrupaciones de colaboración, que el socio empresario forme parte de la dirección de la misma;

2. Deberán especificarse en todos los casos que corresponda aportes, derechos, obligaciones y porcentajes de retorno para cada parte en caso de resultados exitosos, previéndose una contribución no inferior y equivalente a un 5 % del total percibido por la unidad de vinculación, para integrar el fondo para la promoción y fomento de la innovación que se crea en el artículo 12 de la presente ley.

c) Se regirán, en relación con lo estipulado en el artículo 3°, inciso b) y c), por el reglamento correspondiente.



En referencia a los artículos arriba citados, el Decreto Reglamentario de la presente ley norma lo siguiente:

ARTICULO 1°.- Podrán ser beneficiarios de los incentivos promocionales que se instituyan en el marco de la Ley N°23.877, de acuerdo con las condiciones que se establecen en ella, en esta reglamentación y en las normas complementarias que dicte la Autoridad Nacional de Aplicación:

a) Las Unidades de Vinculación habilitadas en tal carácter y las Universidades Nacionales (Ley N°24.521, artículo 59, inciso e). (...)

ARTICULO 3°.- A los fines de la Ley N° 23.877 las entidades descentralizadas y organismos desconcentrados del Sector Público Nacional con funciones específicas en la ejecución de actividades de investigación y desarrollo, asistencia técnica y/o transmisión de tecnología podrán, mediante resolución de las autoridades competentes según sus respectivos regímenes:

Crear o contratar Unidades de Vinculación debidamente habilitadas, para facilitar sus relaciones con el sector productivo en el cumplimiento de aquellas Funciones o para la administración de proyectos de innovación tecnológica concertados con empresas. (...)

ARTICULO 4°.- La Autoridad Nacional de Aplicación previa verificación de la concurrencia de los extremos del artículo 7° de la Ley N° 23.877, concederá la habilitación como Unidad de Vinculación:

A las personas jurídicas constituidas por el Estado Nacional o cualquiera de sus entidades descentralizadas.

A las entidades regularmente constituidas, cualquiera sea su tipo jurídico, no comprendidas en el inciso anterior, que acrediten idoneidad para la administración y gestión tecnológica a los fines del artículo 3°, inciso d) de la Ley N° 23.877, mediante presentación de los antecedentes específicos de la entidad, de sus socios y de los miembros de sus órganos de administración, representación, fiscalización y asesoramiento. (DR N° 1331/96, 1996)

El art. N°9 de la Ley 23.877 hace referencia a las iniciativas para la promoción y fomento de la innovación, citando entre ellas a las siguientes:

(...) c) De promoción y fomento no financieros:



Serán provistos por el Estado, de acuerdo a previsiones presupuestarias, aportes del Tesoro o surjan genuinamente por la aplicación de la presente ley, y sean adjudicados con cargo de devolución pero sin intereses. Su otorgamiento estará a cargo de la autoridad de aplicación; (...)

ARTICULO 12. — Créase el Fondo para la Promoción y Fomento de la Innovación cuyo destino específico será las previsiones de los incisos c) y d) del artículo 9° de la presente ley.

ARTICULO 13. — El Fondo creado por el artículo anterior se constituirá con:

- a) El aporte que realice el Estado nacional a través del presupuesto de la Nación, y decretos y leyes especiales;
- b) Contribuciones y subsidios de otras reparticiones o dependencias oficiales y privadas;
- c) El producido estipulado en el artículo 8° inciso b.2) de la presente ley;
- d) Los aportes resultantes de convenios o acuerdos con organismos internacionales o extranjeros;
- e) Legados, donaciones y herencias.

### **2.3 Ley 25.467 – CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN**

Tal como versa en su artículo N°1, es objeto de la Ley 25.467:

(...) establecer un marco general que structure, impulse y promueva las actividades de ciencia, tecnología e innovación, a fin de contribuir a incrementar el patrimonio cultural, educativo, social y económico de la Nación, propendiendo al bien común, al fortalecimiento de la identidad nacional, a la generación de trabajos y a la sustentabilidad del medio ambiente. (Ley 25.467, 2001)

El artículo N°5 de dicha ley establece las funciones del estado nacional en materia de política científica, tecnológica y de innovación y dentro de ellas menciona: "...b) Financiar la parte sustantiva de la actividad de creación de conocimiento conforme con criterios de excelencia..." (Ley 25.467, 2001).



En su artículo N°8 se crea el Gabinete Científico y Tecnológico (GACTEC) y dentro de sus responsabilidades se establece en el inciso c) que será quien proponga “...el presupuesto anual de ingresos y gastos de la función Ciencia y Tecnología a ser incorporado al proyecto de ley de presupuesto de la administración pública nacional y/o al Plan Nacional de Inversión Pública” (Ley 25.467, 2001).

ARTICULO 18. — Los organismos e instituciones públicas que conforman el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación —además de lo que determine su propia normativa de creación— deberán:

- (...)b) Establecer mecanismos que promuevan y estimulen la obtención de la propiedad intelectual o industrial y/o la publicación de los resultados de las investigaciones científicas y tecnológicas;
- (...)d) Aceptar las evaluaciones y auditorías externas institucionales que establezca la SETCIP en acuerdo con el GACTEC y considerar sus recomendaciones.

ARTICULO 19. — Los organismos e instituciones públicas que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación —sin perjuicio de lo establecido en su normativa de creación— podrán:

- a) Disponer, con autorización y control del ministerio respectivo y los organismos competentes, de los fondos extrapresupuestarios originados en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, empresas o personas físicas, por la realización de trabajos de carácter científico, asesoramiento técnico, cursos, derechos de propiedad intelectual o industrial y donaciones, siempre que dichos fondos sean destinados a la ejecución de programas y proyectos científicos o tecnológicos específicos, o a la realización de los trabajos mencionados anteriormente;
- b) Constituir Unidades de Vinculación Tecnológica en el marco de la ley 23.877;(...).

ARTICULO 22. — Concurren al financiamiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación:



- a) El Estado nacional mediante las partidas presupuestarias asignadas correspondientes a la función de Ciencia y Tecnología en la respectiva ley de presupuesto y previstas en los presupuestos plurianuales;(…). (Ley 25.467, 2001)

## **2.4 Decreto 1661/96 - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS**

Artículo 1° — El CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET) funcionará como ente autárquico del Estado nacional en jurisdicción de la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, y tendrá por misión el fomento y ejecución de actividades científicas y tecnológicas en todo el territorio nacional y en las distintas áreas del conocimiento.

Art. 2° — Para el cumplimiento de sus fines, el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET) deberá aplicar las políticas generales fijadas por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional Plurianual de Ciencia y Tecnología, la definición de prioridades y los lineamientos de la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.

Art. 3° — El CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET) tendrá las siguientes funciones:

- a) Fomentar y subvencionar la investigación científica y tecnológica, y las actividades de apoyo a las mismas, tanto en el sector público como privado, que apunten al avance científico y tecnológico en el país, al desarrollo de la economía nacional y al mejoramiento de la calidad de vida, respetando los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional.(…)

Art. 16. — Serán atribuciones del Directorio:

(…) d) Proyectar su presupuesto anual y cálculo de recursos.

(…) h) Asignar y otorgar recursos para el cumplimiento de sus fines.(…)

Art. 19. — La gestión del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET), deberá estar dirigida a:



- a) Implementar las políticas del Gobierno Nacional expresadas a través del Plan Nacional Plurianual de Ciencia y Tecnología, la Ley de Presupuesto y otras pautas que determine la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.
  - b) Asegurar que toda asignación de fondos respete el criterio de calidad, mérito y pertinencia, por encima de toda otra consideración.
  - c) Asegurar que todos los procedimientos cumplan con reglas previamente establecidas, sean públicos y se ajusten a normas éticas universalmente aceptadas a fin de evitar conflictos de interés.
  - d) Dotar al organismo de una administración eficiente, medida en términos de referencia internacionales, procurando la máxima capacitación de su personal.(...).
- (Decreto 1661/96, 1996)

## **2.5 Decreto 310/2007 CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS**

Mediante el Decreto 310/2007 del 29 de marzo de 2007 se aprobó la estructura organizativa del CONICET.

En su Anexo III se desarrollan las funciones de cada una de las áreas que componen el organismo.

Para la Unidad de Auditoría Interna, lista como una de sus acciones “Asesorar a la autoridad superior del organismo en la determinación de las normas y procedimientos inherentes al sistema de control interno” (Decreto 310/07, 2007).

En cuanto a la Gerencia de Administración, estable las siguientes acciones para la misma: “Administrar el proceso de elaboración presupuestaria y realizar el control de la ejecución del presupuesto de manera articulada con la planificación estratégica y el control de gestión institucional; realizar la gestión contable, patrimonial y la administración de fondos de la institución; administrar el control de rendiciones de gastos e ingresos institucionales(…)” (Decreto 310/07, 2007).



Para a Dirección de presupuesto menciona dentro de sus funciones la de “administrar el proceso de elaboración presupuestaria y realizar el control de la ejecución del presupuesto de manera articulada con la planificación estratégica y el control de gestión institucional (...)” (Decreto 310/07, 2007).

Para la Dirección de Unidad de Control, establece dentro de sus funciones “realizar el control de la rendición de gastos de la administración central del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (...); realizar el control de ingresos y gastos de las unidades de vinculación tecnológica (...) (Decreto 310/07, 2007).

En referencia a las funciones de la Gerencia de Desarrollo, de la cual depende la Dirección de Vinculación Tecnológica, establece como función primaria “Contribuir a la producción y mejoramiento de la generación de conocimiento científico y tecnológico en el marco de la red institucional del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS mediante la promoción, desarrollo y consolidación de la misma, la gestión de proyectos, la prestación de servicios y el desarrollo de productos y fuentes de financiamiento para el sector científico y tecnológico”. (Decreto 310/07, 2007)

Finalmente, dentro de las funciones de la Dirección de Vinculación Tecnológica menciona:

(...)2. Promover, desarrollar y gestionar, a través de los integrantes de la red institucional del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, la explotación comercial de los resultados de la investigación, las gestiones del registro e inscripción como propiedad intelectual y transferencia de tecnología. (Decreto 310/07, 2007)

## **2.6 Resolución 3596/09 – MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE FINANCIAMIENTO Y RENDICIONES DE CUENTAS.**

ARTICULO 3 -ORIGEN DE LOS FONDOS: Los fondos provienen del Tesoro Nacional, del sistema de crédito público, de la cooperación internacional, de la prestación de servicios científicos y tecnológicos, de la prestación de otro tipo de servicios, o de aportes recibidos de otras instituciones estatales o privadas,



nacionales o del exterior, o de personas físicas del país o del exterior, y de los intereses producto de la colocación a plazo fijo o caja de ahorro bancaria de aquellos fondos que por la dinámica de la gestión no requieran de su ejecución inmediata. (Resolución 3596/09, 2009)

**ARTICULO 5 – FINANCIAMIENTO:** Se denomina Financiamiento a toda asignación de fondos efectuada por el CONICET mediante transferencias presupuestarias otorgadas con cargo de rendición de cuentas de acuerdo a la presente normativa. (Resolución 3596/09, 2009)

En su Art. 6 inc. 5) menciona dentro de las actividades pasibles de ser financiadas a las actividades de apoyo considerando tales a “toda aquella vinculada al accionar científico-tecnológico que a juicio del Directorio amerite su financiamiento” (Resolución 3596/09, 2009).

**ARTICULO 7 -LIBRAMIENTO DE FONDOS:** Las transferencias de fondos se efectúan por el monto total o parcial del financiamiento aprobado de acuerdo a la disponibilidad de cuota financiera otorgada por la Secretaria de Hacienda. Se concretan mediante transferencias bancarias a las cuentas habilitadas a tales fines. (Resolución 3596/09, 2009)

**ARTICULO 11 -ADMINISTRADORAS DE FONDOS:** Se entiende por Administradoras de Fondos a aquellas personas jurídicas públicas o privadas autorizadas por el CONICET para actuar por cuenta y orden de los Titulares beneficiarios de financiamientos aprobados para desarrollar Proyectos de Investigación u otras Actividades de Apoyo a la Investigación. Las administradoras de fondos perciben una comisión por los servicios que prestan. (Resolución 3596/09, 2009)

El Art. 14 establece los derechos y obligaciones de las administradoras de fondos. Entre ellos se enuncian como relevantes para este trabajo los siguientes:

“(…) a) dentro de los diez días de haber recibido los fondos, comunicar fehacientemente al Titular beneficiario del financiamiento.

b) administrar el financiamiento de acuerdo a su autorización y normativa.



(...) e) confeccionar y presentar las rendiciones de cuentas y reportes en tiempo y forma.

(...) g) llevar el control de los gastos realizados para cada financiamiento (...).

El Art. 53 versa sobre la ejecución y presentación de proyectos y las prórrogas. Sobre esto último establece que pueden solicitar la prórroga para la presentación de la rendición de cuentas por un plazo de hasta seis meses para la ejecución de un financiamiento.

Los financiamientos tienen un plazo de ejecución de un año desde la fecha en que los fondos fueron puestos a disposición y las rendiciones de cuentas se efectúan una por cada uno de los financiamientos recibidos (Resolución 3596/09, 2009).

**ARTICULO 54 -DICTAMEN POR CONTADOR PUBLICO:** Las rendiciones de cuentas que presentan las Administradoras de Fondos deben contar con Informe de Contador Público, con firma legalizada por el Consejo Profesional respectivo. Los gastos correspondientes son a cargo de la Administradora de Fondos.

**ARTICULO 56 -FORMA DE PRESENTAR** Las rendiciones de cuentas de los financiamientos son presentadas por el Administrador de Fondos en la forma y plazos que establece el CONICET. (Resolución 3596/09, 2009)

## **2.7 Creación de Fundación InnovaT como UVT**

La Fundación InnovaT es una Unidad de Vinculación Tecnológica creada en el marco de la Ley 23.877 “Promoción y fomento de innovación tecnológica” por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y técnicas (CONICET) por Resolución N°2235/92.

Tiene como misión incentivar la vinculación tecnológica mediante el fortalecimiento de los lazos entre el sector público y privado. También colabora en la gestión de administración de convenios, servicios de vinculación y transferencia de tecnología ([www.innovat.org.ar](http://www.innovat.org.ar)).



## **2.8 Resolución 3249/07 - POLÍTICA DEL CONICET EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

ARTICULO 14.- ASESORAMIENTO Y GESTION DE LA DVT: La Dirección de Vinculación Tecnológica asesorará y gestionará sobre la búsqueda de antecedentes, preparación de la memoria descriptiva, reivindicaciones y resumen de la invención a los efectos de la presentación de solicitudes de patentes y realizará todas las gestiones tendientes a la obtención de patentes u otros títulos o registros de propiedad intelectual o industrial en la Argentina generados por el personal comprendido en la el artículo 3° de la presente Reglamentación. Con dicho propósito la Dirección de Vinculación Tecnológica contratará a los expertos necesarios con recursos provenientes del Fondo de Financiamiento de Actividades de Promoción, Fomento y Gestión h Tecnológica del CONICET. (Resolucion 3249/07, 2007)

ARTICULO 15.- PATENTAMIENTO EN EL EXTERIOR: Solo en casos debidamente justificados y en función de las posibilidades presupuestarias del CONICET, y/o de los evidentes beneficios que la futura comercialización de la patente pueda traer en otros mercados, se financiara el patentamiento o la solicitud de otro título de propiedad intelectual o industrial en el exterior. La decisión en tal sentido será tomada, mediante opinión fundada favorable, de la Dirección de Vinculación Tecnológica del CONICET. (Resolucion 3249/07, 2007)

ARTICULO 23.- GASTOS: Los gastos que se deriven de la gestión de patentamiento y de otros trámites de propiedad intelectual e industrial serán atendidos por recursos del Fondo de Financiamiento de Actividades de Promoción, Fomento y Gestión Tecnológica del CONICET. (Resolucion 3249/07, 2007)

## **2.9 Resolución 3874/14 – Creación del Fondo de Patentes**

Como se mencionara en el apartado 2.2 la Ley de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica N° 23.877 en su “Articulo N°9 permite la creación de instrumentos de promoción y fomento especiales, de carácter transitorio o permanente,



inclusive aquellos que sean adjudicables sin cargo de devolución, siendo su otorgamiento a cargo de la autoridad de aplicación” (Resolución 3874/14, 2014).

A los efectos de optimizar los recursos financieros que el CONICET aplica para el sostenimiento de Patentes y Gestión de la Propiedad Intelectual, resultó necesario crear instrumentos que permitieran unificar y canalizar los mismos, con el objeto de financiar gastos relacionados. Es así que el Directorio decide aprobar “el "Fondo de Patentes" con el objeto de financiar gastos relacionados con la gestión de la propiedad intelectual que lleva adelante la Dirección de Vinculación Tecnológica, a través del área sustantiva, que brindará los criterios y pautas tomados en cuenta para la selección de la estrategia de protección y valorización que se instrumente a través de las Resoluciones indicadas ut supra y la presente” (Resolución 3874/14, 2014).

ARTICULO 2°- El Fondo creado por el artículo anterior podrá constituirse con los siguientes recursos financieros: Aportes del Fondo para la Promoción y Fomento de la Innovación; Subsidios Específicos que el CONICET determine; Restitución de Fondos de terceros por la aplicación de recursos oportunamente otorgados para la Gestión de la Propiedad Intelectual, Recursos Extraordinarios obtenidos por actividades de transferencia y productividad; Aportes no Reembolsables obtenidos por otras instituciones con fines específicos. (Resolución 3874/14, 2014)

ARTICULO 3°- Designase a la Fundación Innova-T como administradora del Fondo de Patentes, quien deberá crear y mantener una cuenta bancaria específica para el funcionamiento del Fondo, gestionar las transacciones bancarias, el pago de los servicios atinentes al funcionamiento y cumplimiento de los compromisos asumidos, y efectuar las rendiciones correspondientes, remitiendo la información correspondiente a la Gerencia de Administración del CONICET. (Resolución 3874/14, 2014)

### **3. Diagnóstico**

Tal como se planteó en la introducción de este trabajo, el objetivo es realizar un análisis del procedimiento del Fondo de Patentes de CONICET y proponer un Manual de Procedimientos para el mismo, con el fin de dar mayor transparencia a la utilización



de los fondos públicos en concordancia con las políticas del Estado Nacional y dar respuesta a las observaciones efectuadas al respecto por la Unidad de Auditoría Interna.

Luego de relevar toda la normativa pertinente al caso de estudio, se observa que CONICET cuenta con basta normativa sobre administración y ejecución de fondos, las cuales están en línea con las disposiciones del estado nacional.

La deficiencia entonces es que si bien se cuenta con una norma del Fondo de Patentes, lineamientos en cuestiones de política de Propiedad Intelectual, no se encuentra procedimentado internamente, por las áreas, la ejecución de este fondo.

Como fue expuesto en el apartado anterior, el Fondo de Patentes se crea con el objeto de financiar gastos relacionados con la gestión de la propiedad intelectual que lleva adelante la Dirección de Vinculación Tecnológica, y establece que el mismo se podrá constituir con recursos financieros provenientes de Aportes del Fondo para la Promoción y Fomento de la Innovación, Subsidios Específicos que el CONICET determine, Restitución de Fondos de terceros por la aplicación de recursos oportunamente otorgados para la Gestión de la Propiedad Intelectual, Recursos Extraordinarios obtenidos por actividades de transferencia y productividad y Aportes no Reembolsables obtenidos por otras instituciones con fines específicos. Y finalmente designa a la Fundación Innova-T como administradora del Fondo de Patentes.

Para desmembrar los procesos que se suceden y las áreas y personas intervinientes en el proceso de ejecución de éste Fondo, el análisis se realizará según el relevamiento y descripción de las siguientes etapas:

- 3.1) Solicitud y aprobación del subsidio
- 3.2) Procedimiento de ejecución en la DVT
- 3.3) Procedimiento de ejecución en Fundación Innova-t
- 3.4) Solicitudes de Reintegros que retroalimentan el fondo.



### 3.1) Solicitud y aprobación del Subsidio

Para conocer el desarrollo de este punto se realizaron diversas reuniones con personal de las áreas que intervienen en este proceso: Administración de Fondos de la Dirección de Vinculación Tecnológica y la Gerencia de Administración (en adelante DVT y GA).

En el área de Administración de Fondos, se encuentra una persona específica que se ocupa de la administración del Fondo de Patentes, y tiene vínculo directo con el área de Patentes para la ejecución de los gastos y reintegros.

Cuando se debe solicitar un subsidio para reponer el Fondo de Patentes, la persona del área de Administración de Fondos prepara un Memorándum elevando la solicitud a la Gerencia de Administración, y acompaña este pedido con un informe de evolución de los fondos ejecutados y el saldo al momento de la nueva solicitud.

Cuando se creó el Fondo de Patentes, se tramita bajo un expediente interno de CONICET, por cuanto tanto la resolución de creación del Fondo de patentes (Resolución 3874/14, 2014) como las solicitudes de fondos, informes y las resoluciones de aprobación de los mismos se tramitan bajo este expediente y se adjuntan al mismo.

Internamente se ha establecido que cuando el Fondo de Patentes cuenta con un saldo aproximado del 15% del total otorgado y teniendo en cuenta los compromisos futuros de pagos y el plazo que lleva el proceso de aprobación del nuevo pedido de dinero, es momento de solicitar la reposición.

Es importante mencionar, si bien será descripto de manera más detallada en el apartado siguiente, que la persona que administra el fondo de patentes lleva el registro de los gastos en una planilla Excel y constantemente se comunica con la Administradora de Fondos, la Fundación Innova-t, a fin de llevar un registro actualizado y conciliado de los saldos disponibles del Fondo de Patentes.

La Gerencia de Administración, como fue mencionado en el Marco Teórico de éste trabajo, es quien lleva la gestión, administración y ejecución de los fondos que recibe del



Estado Nacional, así como la administración propiamente dicha, con todas sus áreas internas, de CONICET.

El Memorándum que prepara el responsable del Fondo de Patentes del área de Administración de Fondos de la DVT es firmado por el Director de Vinculación Tecnológica y luego se pasa a la GA.

Una vez recibido el Memorándum en esta Gerencia, se evalúa la disposición de fondos del periodo según las partidas recibidas oportunamente (análisis que no es objeto de este trabajo e internamente ya cuenta con procedimiento propio del área y responde a las disposiciones de las normas del Estado Nacional) y en caso de contar con fondos lo informa de manera telefónica al responsable del Fondo de Patentes y éste incorpora el tema en la Minuta de Directorio de CONICET para ser tratado en la próxima reunión del mismo.

Cuando el Directorio aprueba la reposición del Fondo de Patentes, emite un nuevo Memorándum que se adjunta el expediente y en el cual ordena la reposición del Fondo y se comunica la aprobación tanto a la GA como a la DVT.

La GA es quien prepara el proyecto de resolución, el cual sigue los pasos administrativos internamente establecidos y procedimentados, y cuando la misma es firmada por el Presidente del Directorio hace la reserva de fondos, se pasa dentro de las áreas competentes de esta Gerencia hasta que se libra el pago con destino en la cuenta bancaria del Fondo de Patentes de la Administradora de Fondos, la Fundación Innova-t.

Como se mencionara más arriba, la resolución que aprueba los nuevos fondos se adjunta en el expediente del Fondo de Patentes.

En este punto, y luego de las entrevistas concertadas con las personas que intervienen desde la Fundación Innova-t en la administración y ejecución del Fondo de Patentes, encontramos una deficiencia en la comunicación de la Resolución que aprueba la reposición del Fondo, ya que manifiestan que si bien desde el área de Administración de Fondos de la DVT se les informa sobre el trámite del nuevo pedido de fondos, en algunas oportunidades no reciben la comunicación de la aprobación del mismo y ellos se enteran que fue aprobado cuando los fondos son acreditados en la cuenta, por lo que detectado esto solicitan el envío de la resolución pertinente a fin de tener dentro de su proceso interno



dicha documentación, y proceder luego de acuerdo a sus normativas internas y de CONICET en el proceso final de rendición de fondos, tal como lo establece el Manual de Administración de Financiamiento y Rendiciones de Cuentas (Resolución 3596/09, 2009).

### 3.2) Procedimiento de ejecución en la DVT

Según la Resolución de Creación del Fondo de Patentes establece que el mismo es destinado a solventar los gastos relacionados con la gestión de la propiedad intelectual que lleva adelante la Dirección de Vinculación Tecnológica (Resolución 3874/14, 2014).

Para tener un conocimiento detallado de cuáles son estos gastos a los que hace referencia la resolución, se entrevistó al personal del área de Patentes de la DVT a fin de tener un detalle pormenorizado de los mismos.

Según la etapa de la invención, los gastos a ser solventados son los siguientes:

- a) Gastos para identificar el potencial en la innovación: constituyen las erogaciones necesarias para identificar inicialmente la viabilidad de la propuesta. Internamente se conoce como Análisis de patentabilidad y puede estar conformada por dos etapas de consulta:
  - una primer consulta acerca de la aptitud innovativa y su potencial económico y tecnológico y,
  - una segunda instancia sobre la factibilidad técnico-jurídica-económica para la protección de los resultados de investigación según los estándares de los mercados identificados en la primer etapa.
  
- b) Gastos para la redacción de solicitud de patentes, tasas y honorarios de patentamiento, mantenimiento y anualidades, gastos de corresponsalías en el exterior, certificación y legalización de documentos, revalidación de la tecnología, informes de objeción, prueba y reprobación, informes de libertad de operación, contratación de servicios de base de datos, programas de relevamiento y manejo de la información, traducciones de documentos y todos los actos, servicios y productos relacionados tendientes a proteger y gestionar los resultados de la Propiedad Intelectual.



Cuando se generan algunos de estos gastos, el área de Patentes es quien recibe el documento o comprobante respaldo del gasto ya sea por parte del Técnico que interviene en la evaluación/redacción de la patente o de los estudios intervinientes, sean estos nacionales como internacionales, así como también de otras instituciones como ser el INPI, las Universidades cotitulares de las tecnologías, etc.

Los comprobantes son emitidos a nombre de CONICET, y la Fundación Innova-t ejecuta los pagos, en su carácter de Administradora de Fondos, por cuenta y orden de CONICET.

Siguiendo con los pasos que se realizan para la ejecución de los pagos, el área de Patentes remite los comprobantes a la persona responsable de administrar el Fondo de Patentes del área de Administración de Fondos, conjuntamente con los datos relevantes para su pago, identificando además a la tecnología, investigador y/o cotitular/licenciatarario correspondiente.

Con estos datos, el responsable de administrar el Fondo de Patentes carga la información tanto en el Sistema de Vinculación Tecnológica como en planillas de Excel de la siguiente manera:

-Sistema de Vinculación Tecnológica (SVT): Este sistema es una herramienta interna de la DVT, el cual cuenta con diferentes módulos según las áreas y necesidades de información. En el mismo, el área de Patentes cuenta con un módulo donde lleva el registro de todas las tecnologías de CONICET, tanto en la etapa de Formulario de Invención como cuando pasa a ser Patente.

Por su parte, existe un módulo de Egresos y dentro de éste de “Comprobantes” donde la persona del área de Administración de Fondos, una vez que recibe el comprobante para efectuar el pago del mismo, lo registra en el sistema en esta sección.

Al registrar el comprobante, se ingresan los datos del mismo, se identifica el proveedor (que en caso de que no se encuentre cargado debe darlo de alta en el sistema en la sección correspondiente a Proveedores), se identifica que corresponde a un comprobante que se relaciona con Propiedad Intelectual y el sistema permite relacionar el comprobante que se está cargando con una



tecnología, sea en su estado de Formulario de Invención o de Patente. Esto es importante, ya que luego el mismo sistema permite hacer búsquedas por Proveedor, o al ingresar a una tecnología, en el módulo de Propiedad Intelectual, se puede consultar los gastos asociados a la misma que se han ejecutado.

- Planillas Excel: por otra parte, el responsable de administrar el Fondo de Patentes, paralelamente al sistema lleva un registro en diferentes planillas para contar con información más detallada ya que al momento el sistema no permite su registro o no permite hacer búsquedas con determinados filtros.

En primer lugar, registra el comprobante en el archivo que denomina “Gastos 2013-2018”. Este archivo cuenta con información detallada de: código interno de identificación del área de Patentes “R”, título de la patente, número de solicitud de patente en caso de corresponder, investigador/es involucrados en la patente/Formulario de Inversión, titulares de la patente, porcentaje de titularidad, licencia, que indica si la patente se encuentra licenciada y a quién, país de presentación de la tecnología, fecha de la factura, Estudio/Técnico/Institución, número de factura, concepto del mismo (definiendo si se trata de una redacción, análisis de patentabilidad, anualidades, etc), y monto colocando el mismo en la columna de la moneda correspondiente (pesos, dólares, euros), cotización, total en pesos, fecha de nota de envío al pago; cuenta con una columna para indicar si el comprobante fue cargado en el SVT, una columna de observaciones, una columna para indicar si cuenta con Declaración Jurada que envía la Fundación Innova-t con los comprobantes de pagos y otra para la fecha de la misma, y por último una columna para indicar el estado de reintegro.

Vista de columnas del archivo:

Parte 1

R	Título	Nº de PATENTE	Inventores	Co-titular	%	LICENCIA	PAIS	FECHA DE FACTURA	ESTUDIO/ TECNICO	FACTURA	Concepto
---	--------	---------------	------------	------------	---	----------	------	------------------	------------------	---------	----------



Parte 2

Monto en \$	Monto en USD	Monto en EUR	Cotización	Total pesos	FECHA DE NOTA	Cargada en SVT	Observac	DDJJ	Fecha DDJJ	Estado de Reintegro
-------------	--------------	--------------	------------	-------------	---------------	----------------	----------	------	------------	---------------------

Luego, el responsable del Fondo de Patentes completa otra planilla denominada “RESUMEN FONDO DE PATENTES”. Aquí, la información es diferente a la anterior ya que se genera una pestaña por cada resolución de fondos aprobada y cuenta con una pestaña Resumen donde se presentan todos los subsidios solicitados y rendidos y los saldos de cada uno así como también un resumen de los reintegros solicitados a los licenciatarios y/o cotitulares de las tecnologías. Entonces, en esta planilla en la pestaña correspondiente a la resolución de fondos que se esté ejecutando, la persona responsable de administrar el Fondo de Patentes completa la siguiente información: indica el concepto del pago, el Estudio/Técnico, cuenta con una columna para indicar el ingreso de fondos y otra de egresos, el saldo que va quedando de la resolución que se va ejecutando, la fecha de la nota en la que se envió al pago y la fecha de pago efectivo.

Vista del registro:

Ingreso Subsidio por Res. XXXX/1X						3.000.000,00		
Resolución	Rubro	Concepto	Estudio / Técnico	Ingreso	Egreso		fecha de nota	fecha de pago
						3.000.000,00		
XXXX/1X	PATENTES	Análisis de Patentabilidad	XXXXXX		30.000,00	2.970.000,00	XX/xx/XXXX	XX/XX/XXXX

Toda esta información es completada por el responsable del área de Administración de Fondos.

Como se puede observar, en esta planilla no se indican los datos de la Patente/Formulario de Invención a los que se relaciona el pago. Es un registro de control de evolución de saldos y control de pagos.



El archivo cuenta con una pestaña de “Resumen” en donde se va actualizando automáticamente el saldo de la/las resoluciones a fin de contar un el monto total disponible del Fondo de Patentes.

Como se aprecia en la imagen de más arriba, cuenta con una columna de “Ingresos” donde en ella se registran los ingresos por rechazo en el pago, o situaciones donde ocurre algún error en los pagos y se reingresa el dinero a la resolución.

Prosiguiendo con el proceso, el responsable del Fondo de Patentes, una vez que ha registrado tanto en las planillas como en el Sistema de Vinculación Tecnológica los comprobantes, confecciona una nota para enviar los mismos a su pago a la Fundación Innovat.

Comenta que esta nota tiene un formato que se ha ido modificando según las necesidades o requerimientos institucionales, pero al presente se adecúa perfectamente a ellas.

En la misma, luego de las formalidades de la nota, que en su encabezado se dirige al Administrador de la Fundación Innova-t, se plasma una planilla resumen de los comprobantes que son enviados a pagar, indicando la resolución a la que deben imputarse y todos los datos de los comprobantes que son adjuntados a la misma.

En esta instancia, el responsable del Fondo de Patentes menciona que para los comprobantes de estudios/organismos del exterior les adjunta información que acredite el vínculo entre las instituciones, pudiendo ser el correo electrónico donde enviara el comprobante o algún otro documento como un contrato, etc. Esto es así, porque durante algunos años el banco para poder girar dinero al exterior solicitaba acreditar el vínculo entre las partes para evitar que se tratase de operaciones fraudulentas; y al presente se sigue actuando con esta modalidad por parte de CONICET a fin de poder, en caso de que ocurriera en alguna instancia del pago una demora, acreditar fehacientemente la causa de la operación y el vínculo.

Una vez confeccionada la nota, el responsable del Fondo de Patentes, la iniciala así como a todos sus comprobantes (a modo de control interno) y la pasa al Coordinador de Patentes o quien la Dirección designe para que inicie también la nota y todas las facturas



que se adjuntan. Luego la firma el Director de Vinculación Tecnológica. Esto es así, ya que el proceso de firmas permite un control interno por las áreas involucradas de los gastos que se van a efectuar y le indica al Director de la DVT que los gastos fueron avalados por el Coordinador del área.

Una vez firmada la nota por el Director, el responsable del Fondo de Patentes saca una copia y se envían a la Fundación Innova-t por mensajería, quien las recibe y envía la copia con el sello de acuse de recibo.

Cuando la copia es devuelta a la DVT, el responsable del Fondo de Patentes la archiva por fecha de nota.

Prosiguiendo con el proceso periódicamente, en ocasiones mensualmente o cada 15 días, el responsable del Fondo de Patentes solicita a la Fundación Innova-t el envío de su planilla de registro a fin de conciliar los movimientos en las resoluciones y controlar que los pagos se han imputado correctamente.

En este punto, el responsable del Fondo comenta que en oportunidades se le ha solicitado a la Fundación Innova-t que envíen esta información, así como el extracto bancario de la cuenta del Fondo de Patentes, y ocurren demoras u otros contratiempos que obstaculizan el proceso de control de saldos y conciliación.

El mismo comenta, que el envío de la planilla por parte de la Fundación podría ocurrir luego de que ésta imputa los pagos ya que al mes, generalmente, desde la DVT se envían dos notas de pagos.

Por otra parte, menciona que a lo largo de los años se fueron viendo, en conjunto con las personas intervinientes de la Fundación Innova-t en el proceso de ejecución de pagos, distintas alternativas para subsanar este tipo de situaciones y además, porque a la DVT luego de que se efectuaba el pago, no contaba con los comprobantes correspondientes para cerrar el proceso y, sobre todo para los casos de pagos al exterior, ya que los estudios/organismos solicitan que se les envíen los mismos y antes había que pedirlos a la Fundación por cada caso. Entonces, fruto de esas reuniones se acordó que la Fundación envíe periódicamente una nota, en forma de Declaración Jurada, firmada por el Administrador o quien éste designe, indicando la fecha de los pagos, los comprobantes



cancelados y los montos transferidos por todos los pagos, adjuntando los comprobantes de transferencias correspondientes.

Así es que, actualmente, cuando el responsable del Fondo de Patentes recibe la Declaración Jurada, envía por correo electrónico copia del comprobante a quien le ha solicitado y luego la archiva por fecha de Declaración Jurada.

Como se mencionó más arriba, una de las planillas en la que el responsable del Fondo registra los comprobantes cuenta con un par de columnas para indicar si se ha recibido la correspondiente Declaración y la fecha de la misma, a fin de que en caso de necesitar el comprobante se pueda en primera instancia consultar la planilla e identificar la Declaración Jurada correspondiente en el archivo, y en caso de no contar con la misma, solicitarla a la Fundación. Por ello, es que al recibir una Declaración Jurada el responsable la registra en la planilla Excel correspondiente.

Estos pasos son los que actualmente se desarrollan para la ejecución del Fondo de Patentes en CONICET y se repiten por cada gestión de pagos.

### **3.3) Procedimiento de ejecución en Fundación Innova-t**

Para relevar los pasos que se realizan en la Fundación Innova-t una vez que reciben la nota que se les envía desde la DVT, se llevaron a cabo algunas reuniones con las personas involucradas internamente en la gestión y ejecución del Fondo de Patentes.

En consecuencia, se obtuvo la siguiente información:

- La nota de pago que envía la DVT es recepcionada por Mesa de Entradas de la Administradora de Fondos. Aquí se sella la copia de la misma y es devuelta a la DVT.
- El original se envía al área de Subsidios CONICET. Aquí, se registran en el sistema interno de la Fundación y se cargan en una planilla de Excel que llevan por cada resolución con saldo, donde registran los comprobantes que se procederán a cancelar. Para los casos de pagos al exterior que se encuentran en moneda extranjera, en un primer momento lo registran con el tipo de cambio



del día del registro y luego que el pago efectivamente se ha cursado, se corrige y se ingresa el que efectivamente operó.

- Luego, se confecciona una Orden de Pago y se envía al proceso interno de firmas para autorizar la operación.
- Una vez autorizados, la Orden de Pagos pasa a Tesorería donde finalmente ejecutan los pagos.
- En el sistema de la Fundación quedan asentadas las órdenes de pagos y los pagos efectuados de cada comprobante registrado.
- Una vez cancelados los comprobantes, el personal de Tesorería provee los comprobantes de pago junto con copias de las órdenes de pago, y se envían al sector de Subsidios CONICET para que confeccione las Declaraciones Juradas que serán enviadas a la DVT.
- La/las Declaraciones Juradas son firmadas por el Administrador de la Fundación Innova-t o quien éste designe, y luego son remitidas a la Dirección de Vinculación Tecnológica.

Hasta aquí se describió el proceso que se realiza en la Fundación Innova-t para ejecución del Fondo de Patentes.

En cuanto a la rendición de cada resolución, una vez que se han ejecutados todos los fondos, la Fundación lo hace de acuerdo al procedimiento establecido por CONICET en el marco de su Manual de Administración de Financiamientos y Rendiciones de Cuentas y que no es objeto de este trabajo.

En caso de solicitarse prórrogas para la presentación de la rendición, se ajusta también a lo reglamentado en el Manual correspondiente. (Resolución 3596/09, 2009)

### **3.4) Solicitudes de Reintegros que retroalimentan el fondo.**

Tal como se establece en la Resolución de creación del Fondo de Patentes, el mismo puede constituirse por los reintegros de dinero por parte de los licenciatarios de las tecnologías o de los cotitulares de las mismas.



Para el caso de reintegros por parte de los cotitulares, estos ocurren cuando CONICET se hace cargo al 100% de los gastos de la patente y luego, dependiendo del porcentaje de cotitularidad, se tramita el reintegro correspondiente.

En cuanto al reintegro que se les solicita a los licenciarios, estos pueden operar al momento de firma de la licencia, por los gastos erogados o cuando por diversas circunstancias el licenciario solicita a CONICET que siga llevando la gestión de pagos por la patente a cuenta de reintegrar periódicamente los montos erogados.

En este proceso se vinculan las áreas de Administración de Fondos y Seguimiento de Convenios de la DVT de la siguiente manera:

- El responsable del Fondo de Patentes, como se mencionara en el apartado 3.2) de esta sección, cuando registra un comprobante indica si el mismo corresponde a una tecnología licenciada o no, o para el caso de patentes con cotitulares en la columna de observaciones indica si se debe o no solicitar el reintegro por los gastos.
- Al momento de gestionar el reintegro, el responsable del Fondo confecciona un informe con un detalle de todos los comprobantes que se le debe solicitar el reintegro a la contraparte y los montos determinados y lo envía de manera electrónica al área de Seguimiento de Convenios.
- La persona que se encarga en esta área, realiza un control de los mismos y para el caso de solicitudes de reintegros de un periodo extenso de tiempo verifica que las erogaciones estén comprendidas en los periodos contractuales.
- Se encarga de reunir toda la información necesaria para la gestión del reintegro y juntar los comprobantes correspondientes.
- En caso de surgir alguna inquietud técnica realiza las consultas necesarias al área de Patentes.
- Luego de contar con toda la información y documentación respectiva, envía el informe al licenciario/co-titular para su aprobación y en caso de ser aprobado, emite una Orden de Facturación, donde se indican los datos fiscales relevantes para la emisión de la factura así como también se informan datos de contacto de



la contraparte a donde deberá ser enviada la factura, indicando además que debe ponerse en copia al área de Seguimientos de Convenios.

- Esta Orden de Facturación es inicialada junto con el responsable del Fondo de Patentes y la envía a la firma del Director y Coordinador General de la DVT o quien la Dirección designe.
- Una vez firmada, se toma una copia y se envían ambas por servicio de mensajería a la Fundación Innova-t quien las recibe y remite la copia con el acuse de recepción.
- En la DVT se recibe la copia y se archiva en una carpeta específica de Órdenes de Facturación por fecha.
- Al ser recibida por la Fundación, se envía al área de Tesorería para que emita la correspondiente factura.
- Tanto el envío del comprobante como el cobro de la misma lo informa a la cuenta del área de Seguimiento de Convenios.
- Cuando la persona encargada de la gestión de reintegro del área de Seguimientos de Convenios recibe la información del cobro, informa al área de Administración de Fondos a fin de que el responsable del Fondo de Patentes registre en sus planillas el correspondiente ingreso de dinero, indicando monto y fecha.

El registro del ingreso por reintegros en la planilla de Resumen permite llevar un control de los montos ingresados a la cuenta del Fondo de Patentes, y junto con el saldo de las resoluciones se obtiene el total de fondos disponibles para afrontar los gastos por gestiones de propiedad intelectual.



#### **4. Propuesta de intervención**

Sintetizando, el problema en análisis es plasmar en un Manual de Procedimientos los pasos que se desarrollan para la gestión/ejecución del Fondo de Patentes de CONICET, debido a que a la fecha no se cuenta con un procedimiento estandarizado y aprobado internamente.

Es por ello que como respuesta a este problema, y luego del relevamiento de las tareas que se llevan a cabo en las áreas pertinentes expuestas precedentemente, y dando respuesta también a las observaciones planteadas por la Auditoría General de la Nación, a fin de lograr una mayor eficiencia de los procesos de la institución y optimizar el uso de los recursos, se propone un Manual de Procedimientos que cumpla con reglas previamente establecidas y contribuya con los propósitos del Gobierno Nacional de lograr una mayor eficiencia en las distintas áreas de la Administración Pública, con el objeto de optimizar el uso de los recursos.

A continuación, se presenta la propuesta de Manual de Procedimientos para el Fondo de Patentes:



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Económicas  
Escuela de Estudios de Posgrado



# **MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE PAGOS Y REINTEGROS**

**Dirección de Vinculación Tecnológica**



## ÍNDICE

Acrónimos.....	X
I) INTRODUCCIÓN.....	X
II) ÁREAS INTERVINIENTES.....	X
II) 1. Administración de Fondos/Subsidios.....	X
II) 2. Patentes.....	X
II) 3. Seguimiento de Convenios.....	X
II) 4. Unidad de Vinculación Tecnológica (UTV).....	X
II) 5. Gerencia de Administración.....	X
II) 6. Dirección de Vinculación Tecnológica (DVT).....	X
III) FASE OPERATIVA .....	X
III) 1.Fondo de Patentes.....	X
III) 1.1. Procedimiento.....	X
III) 2. Procedimiento para el Reintegro de Gastos.....	X
III) 3. Rendiciones.....	X
III) 4. Modificaciones.....	X
IV) ANEXOS.....	X



## ACRÓNIMOS

<b>DVT</b>	Dirección de Vinculación Tecnológica
<b>GA</b>	Gerencia de Administración
<b>PI</b>	Propiedad Intelectual
<b>RD</b>	Resolución de Directorio
<b>SVT</b>	Sistema de Vinculación Tecnológica
<b>UVT</b>	Unidad de Vinculación Tecnológica

## I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Procedimientos tiene por objeto establecer formalmente los pasos a seguir de manera secuencial una vez que los fondos se encuentran disponibles para su ejecución. Corresponde a los procedimientos y prácticas que deben ejecutarse en forma habitual en el ámbito de la DVT.

El Manual de Procedimiento será de utilidad para la DVT a fin de organizar y fundamentar en términos administrativos las acciones, los procesos y las actividades en la etapa de ejecución de los pagos y solicitudes de reintegros. De esta forma se vincularán dichas acciones con las responsabilidades y competencias que surgen de la Estructura Organizativa. Este Manual de Procedimientos es además un vehículo de comunicación organizacional para la DVT, cuya aplicación permite entre otros objetivos:

- 1- Mejorar la calidad de los procesos administrativos de la Dirección en materia de gestión de pagos y solicitud de reintegros.
- 2- Fortalecer la capacidad del organismo en materia administrativa en términos de eficacia y eficiencia.
- 3- Estandarizar los procedimientos para un eficiente desempeño organizacional.
- 4- Proporcionar instrucciones y formularios para la ejecución de tareas.
- 5- Disminuir la multiplicidad de formatos para evitar la improvisación que acarrea fallas y errores.
- 6- Contar con una fuente de consulta, a fin de implementar soluciones uniformes ante problemas de características homogéneas.

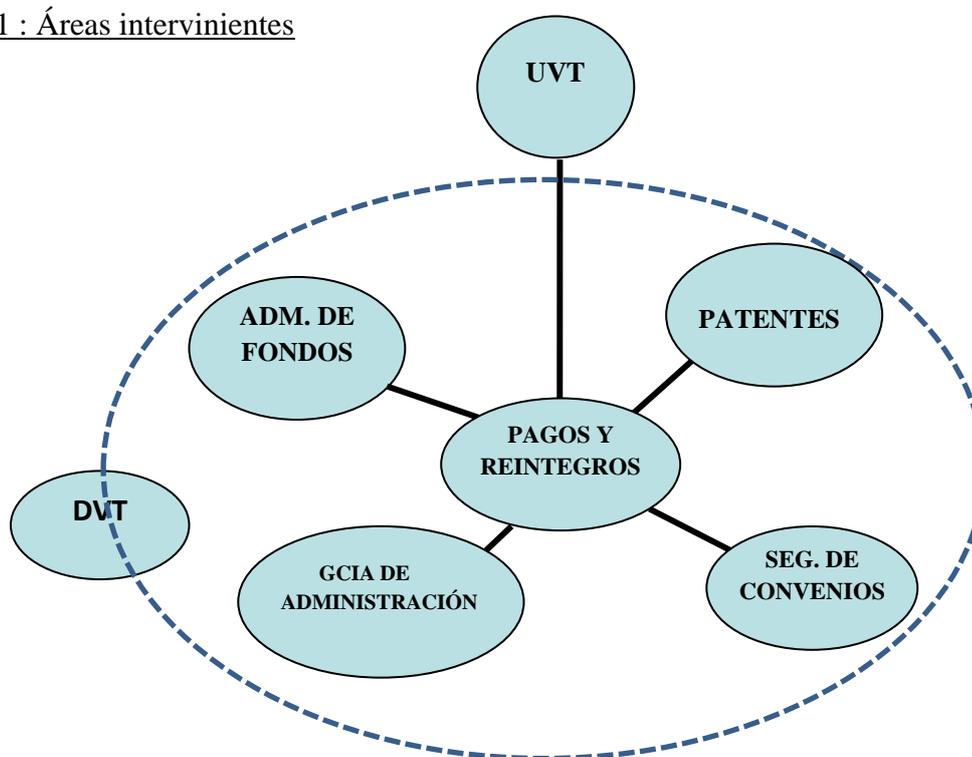


## II. ÁREAS INTERVINIENTES

Las actividades y funciones detalladas a continuación para las diferentes áreas, unidades o dependencias son referidas a efectos de vincular y organizar sin desmedro de las funciones, misiones y responsabilidades primarias para las cuales fueron creadas y por las que forman parte de la estructura organizativa de CONICET. La referencia a otras gerencias y áreas de CONICET, es realizada solo a efecto ilustrativo del Procedimiento.

La interrelación propuesta pretende estandarizar el proceso administrativo hasta la obtención de información útil para el organismo.

Gráfico 1 : Áreas intervinientes



### 1. Administración de Fondos: Funciones

- Promover y gestionar las solicitudes de subsidios a la Gerencia de Administración.
- Recibir, promover y gestionar los pagos que requiera el área de Patentes u otra área de la DVT.
- Solicitar toda información y documentación adicional que considere pertinente a efectos de dar continuidad al Procedimiento de Gestión de Pagos y Reintegros.
- Registrar en el SVT las facturas relacionadas a gastos por patentes.
- Registrar los comprobantes en las planillas correspondientes.



- Confeccionar los informes que requieran algunas de las áreas intervinientes.
- Mantener contacto con la UVT a fin de disponer de toda información necesaria para que los pagos y reintegros se realicen en tiempo y forma y tener un seguimiento sobre la ejecución de los mismos.

## 2. Patentes

- Recepcionar los comprobantes de pagos y pasarlos al sector de Administración de Fondos.
- Solicitar los informes sobre gastos realizados por patentes.
- Solicitar se tramiten los reintegros por patentes.

## 3. Seguimiento de Convenios

- Tramitar los reintegros con los cotitulares de patentes o licenciarios, que solicite el área de Patentes.
- Interactuar con el área de Administración de Fondos, solicitando los gastos relacionados al reintegro a tramitar e informar una vez que el mismo se haya concretado, a fin de llevar un registro de los gastos ya reintegrados.
- Solicitarle a la UVT que emita las facturas correspondientes a los reintegros.

## 4. Unidad de Vinculación Tecnológica (UTV)

- Deberá administrar por cuenta y orden del CONICET los subsidios otorgados a la DVT por la Gerencia de Administración.
- Deberá facturar, liquidar, cobrar y administrar los fondos según corresponda, en cumplimiento de la normativa aplicable.
- Deberá informar al área de Administración de Fondos cómo se van ejecutando los mismos y, una vez consumido todo el fondo, elevar la rendición correspondiente según lo establecido por la Resolución 3596/09 a la Gerencia de Administración con copia a la DVT.
- Controlará mensualmente la cuenta bancaria y los movimientos ingresados.
- Será responsable de la custodia de fondos durante el tiempo que dure su tenencia.
- Mantendrá la guarda, a disposición del CONICET, de la documentación total que ampare la gestión realizada.

## 5. Gerencia de Administración

- Recibirá la solicitud de subsidio por parte de la DVT.



- Efectuara la Previsión Presupuestaria de los fondos comprometidos.
- Gestionará el mismo y aprobará el desembolso.
- Recibirá la rendición de cada subsidio aprobado, en cumplimiento con lo normado en la Resolución 3596/09.

#### 6. Dirección de Vinculación Tecnológica (DVT)

- A pedido de las áeras interesadas, elevará a Directorio las solicitudes de Subsidios.
- Aprobará los pagos a realizar por los distintos fondos.
- Solicitará información sobre la ejecución de los subsidios.

### **III. FASE OPERATIVA**

A continuación se describen las diferentes etapas necesarias para la gestión de pagos y reintegros en el ámbito de la DVT.

#### **III) 1. FONDO PATENTES**

A los efectos de optimizar los recursos financieros que se aplican para el sostenimiento de Patentes y Gestión de la Propiedad Intelectual, se crea el “Fondo de Patentes” mediante R.D. 3874/14.

El fondo podrá constituirse por los siguientes recursos financieros:

- a) Aportes del Fondo de Financiamientos de Actividades de Promoción, Fomento y Gestión Tecnológica.
- b) Subsidios específicos que el CONICET determine.
- c) Restitución de Fondos de terceros por la aplicación de recursos oportunamente otorgados para la Gestión de la Propiedad Intelectual.
- d) Recursos Extraordinarios obtenidos por actividades de transferencia y productividad.
- e) Aportes no reembolsables obtenidos por otras instituciones con fines específicos.

El Fondo de Patentes tiene como objeto financiar gastos relacionados con la gestión de mecanismos de Propiedad Intelectual (PI), llevadas a través del área sustantiva, que brindará los criterios y pautas tomados en cuenta para la selección de la estrategia de protección y valorización.

Los gastos mencionados podrán ser:



- 1) Gastos para identificar el potencial en la innovación: constituyen las erogaciones necesarias para identificar inicialmente la viabilidad de la propuesta. Puede estar conformada por dos etapas de consulta:
  - una primer consulta acerca de la aptitud innovativa y su potencial económico y tecnológico y,
  - una segunda instancia sobre la factibilidad técnico-jurídica-económica para la protección de los resultados de investigación según los estándares de los mercados identificados en la primer etapa.
- 2) Gastos para la redacción de Solicitud de Patentes, Tasas y Honorarios de Patentamiento, Mantenimiento y Anualidades, gastos de Corresponsalías en el exterior, Certificación y Legalización de Documentos, Revalidación de la Tecnología, Informes de Objeción, prueba y reprobación, Informes de Libertad de Operación, Contratación de servicios de base de datos, programas de relevamiento y manejo de la información, traducciones de documentos y todos los actos, servicios y productos relacionados tendientes a proteger y gestionar los resultados de la Propiedad Intelectual.

Con el fin de tener un mayor control y eficiencia en la gestión es que se constituye un equipo específico de trabajo inter áreas donde participan Patentes, Administración de Fondos/Subsidios y Seguimiento de Convenios.

El Fondo de Patentes será administrado por el área de Administración de Fondos, al igual que el Fondo de Financiamiento de Actividades de Promoción, Fomento y Gestión Tecnológica y el Fondo de Actividades de Vinculación.

Una persona designada dentro del área de Administración de Fondos tendrá a cargo la relación con la UVT, Fundación Innova-T, quien actúa como Administradora de Fondos de la DVT.

La Administradora del Fondo de Patentes, tendrá bajo su gestión, una cuenta bancaria específica, cuyo único destino será recibir y administrar los importes correspondientes a dicho fondo.



La cuenta corriente será informada a CONICET y no podrá ser modificada sin previa comunicación. Así mismo, la Administradora de Fondos remitirá a CONICET mensualmente los extractos bancarios de la cuenta corriente destinada al Fondo de Patentes.

### **III) 1.1 PROCEDIMIENTO**

#### Objetivo:

Centralizar la gestión de pago de gastos en materia de Promoción y Gestión de Propiedad Intelectual según normativa 3596/09 de CONICET.

#### Alcance:

Todos los gastos que deriven de la protección y gestión de propiedad intelectual como por ejemplo: solicitud de patentes, tramitación y mantenimiento de patentes, honorarios de abogados externos, aranceles de oficinas de patentes, etc.

#### Solicitud de Financiamiento:

El área de Patentes junto con el responsable de administrar el Fondo de Patentes del área de Administración de Fondos estimaran los gastos para el año siguiente en materia de protección de Propiedad Intelectual.

El responsable del Fondo del área de Administración de Fondos preparará un Memorándum elevando la solicitud de fondos a la Gerencia de Administración, y acompañará este pedido con un informe de evolución de los fondos ejecutados y el saldo al momento de la nueva solicitud en caso de corresponder, el cual será adjuntado al expediente del Fondo de Patentes.

El Memorándum será firmado por el Director de Vinculación Tecnológica y luego se enviará a la GA.

Las reposiciones de Fondos serán solicitadas cuando la resolución en vigencia cuente con un saldo aproximado del 15% del total otorgado y se tendrán en consideración los compromisos futuros de pagos y el plazo del proceso interno de aprobación de un nuevo desembolso, a fin de contar con fondos suficientes hasta la acreditación del mismo.



La GA evaluará la disposición de fondos del periodo e informará al área de Administración de Fondos la misma a fin de que se incorpore el tema a la Minuta de Directorio.

Una vez aprobada la reposición de fondos por el Directorio de CONICET, se comunicará mediante un nuevo Memorándum tanto a la GA como al área de Administración de Fondos.

La GA será quien prepare el proyecto de resolución y una vez que haya concluido los procesos internos correspondientes, comunicará el libramiento del pago al área de Administración de Fondos.

El responsable del Fondo de Patentes será quien informe a la UVT la aprobación del libramiento de fondos en la cuenta bancaria correspondiente y ésta luego dará cuenta de la efectiva acreditación, a fin de registrar en la planilla correspondiente los nuevos saldos.

#### Aprobación del Gasto:

El área de Administración de Fondos será la encargada de reunir la información necesaria para gestionar el pago de cada gasto que demande la correcta protección y gestión de PI. Los mismos deberán ser autorizados por el Director o Coordinador General de la DVT o quien la Dirección designe.

Para facilitar esto es que:

- Se conformó un equipo interdisciplinario con el área de Patentes a los fines de pensar el área de manera integral y que los gastos nacionales e internacionales lo pueda llevar el mismo sector de manera conjunta.
- El área de Administración de Fondos emitirá una nota con el formato propuesto en Anexo 1. Dicha nota deberá estar firmada por el Director y el Coordinador General de la DVT o quien la Dirección designe
- La nota irá acompañada con toda la documentación necesaria para que la Fundación Innova-t, administradora del Fondo, pueda realizar de manera ágil el pago.



- Se solicitará a la Fundación Innova-T que informe el pago del mismo a los siguientes correos electrónicos: [segconvenios@conicet.gov.ar](mailto:segconvenios@conicet.gov.ar); [patentes@conicet.gov.ar](mailto:patentes@conicet.gov.ar)

#### Circuito de pago:

Las facturas son recepcionadas por correo electrónico (facturas electrónicas) y/o por correo convencional por los agentes de Patentes; se saca una copia y se archivan en las carpetas correspondientes por inventor y por patente y se pasa el original a la persona designada del área de Administración de Fondos.

Dicho responsable, procesa las facturas cargando los datos en la planilla de Gastos indicando: R (código interno de identificación) que llevan las patentes concedidas, título de la patente, número, inventores, titulares y porcentaje de titularidad y la información propia del comprobante (Nº, fecha, importe).

Se cargan los comprobantes en el SVT (Sistema de Vinculación Tecnológica) y se indica en la planilla Excel que el comprobante ha sido ingresado al sistema.

Se arma el Excel de pago y la nota de pago, indicando resolución por la cual deben imputarse los gastos, fecha, número, titular del comprobante, concepto del gasto e importe.

Se completa el archivo donde se lleva el saldo de las resoluciones con los gastos que se envían a pagar, a fin de tener el saldo actualizado.

Se imprime la nota de pago. La misma es inicialada por el responsable del Fondo de Patentes y el Coordinador de Patentes o quien la Dirección designe, así como todas las facturas que se envían para su pago; luego la firma el Director de Vinculación Tecnológica, se saca una copia y se envían a la UVT, quien las recibe y envía la copia con el sello de acuse de recibo.

Aclaración: para el caso de facturas de estudios y corresponsales de propiedad intelectual del exterior, se debe adjuntar al comprobante el correo electrónico por el cual enviaron la factura u otra documentación que se considere necesaria a fin de acreditar ante la entidad bancaria que existe un vínculo comprobable con las instituciones.



Una vez que la Fundación procesó el pago, debe remitir a la DVT las Declaraciones Juradas según el modelo propuesto donde indicará, por estudio o técnico evaluador, los comprobantes que se han cancelado y adjuntará a la misma el comprobante de transferencia bancaria que respalda la operación.

Al recibir las Declaraciones Juradas se indica en la planilla de gastos, en el comprobante correspondiente, su recepción y la fecha de la misma.

Las copias de las notas de pagos se reciben y se archivan cronológicamente, al igual que las Declaraciones Juradas, en su carpeta correspondiente.

En ANEXO 1 se proporcionan los modelos de notas, formularios y Declaraciones Juradas.

### **III) 2. PROCEDIMIENTO PARA REINTEGRO DE GASTOS**

#### Objetivo:

Implementación de un procedimiento para el recupero de gastos abonados con el Fondo de Patentes como consecuencia de un convenio de licencia que establezca el reembolso de los gastos efectuados por la patente objeto de la licencia o proveniente del reembolso que efectúen los cotitulares de una patente de invención, por el porcentaje de cotitularidad que se haya establecido por convenio marco o acuerdo entre las partes, por los gastos que CONICET haya afrontado en su totalidad.

#### Aprobación del reintegro:

El área de seguimiento de convenios será la encargada de reunir la información necesaria para gestionar el reintegro de los gastos de cada convenio con autorización del Director o Coordinador General de la DVT o quien la Dirección designe.

Para esto es que:

- El área de Seguimiento de Convenios consultará con el área de Administración de Fondos los costos incurridos en materia protección y gestión de PI de cada licencia otorgada o aquellos que corresponda reclamar al cotitular de la patente a los fines de solicitar a la UVT emita la factura correspondiente según los términos



acordados en cada convenio. Si existiera alguna duda técnica se emitirá una consulta al área de Patentes antes de solicitar el reintegro.

- Una vez preparado el informe, enviara al licenciatario o cotitular dicho informe para que dé su aprobación y en caso afirmativo procederá a la emisión de la nota con el formato del modelo propuesto en ANEXO 2. Dicha nota deberá estar inicialada por el área de Administración de Fondos/Subsidios y firmada por el Director y el Coordinador General de la DVT o quien la Dirección designe.
- En caso de que el licenciatario o cotitular realicen observaciones al informe, se revisara y se enviará un nuevo informe.
- La UVT recibirá la Orden de Facturación y remitirá la Copia al área de Seguimientos de Convenios para su archivo por fecha en la carpeta correspondiente.
- La UVT informará sobre la emisión de la facturación y la enviará al área de Seguimiento de Convenios para que ésta la remita al licenciatario/cotitular.
- La UVT gestionará el cobro del reintegro, el cual ingresará a la Cuenta del Fondo de Patentes, creada por Resolución 3874/14.

Una vez efectivizado el reintegro, el área de Seguimiento de Convenios informará a la persona responsable del área de Administración de Fondos a fin de que ésta pueda contabilizar dicho recupero en los registros correspondientes.

### **III) 3. Rendición**

La UVT deberá presentar las rendiciones de cuentas sobre la administración de dicho Fondo utilizando el sistema SIAF de CONICET y procederá tal lo normado en el Manual de Administración de Financiamientos y Rendiciones de Cuentas de CONICET Res.3596/09.

La fecha de presentación de la Rendición de Cuentas vence a los 60 días de realizado el último pago una vez agotado el monto adjudicado.



Las solicitudes de prórroga para la presentación de la rendición correspondiente también se ajustarán a lo reglamentado en la norma mencionada precedentemente.

Las Rendiciones de Cuentas que presente la UVT deben contar con Informe de Contador Público, con firma legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

Los gastos correspondientes son a cargo de la UVT.

### III) 4. Modificaciones

Todas las modificaciones a la normativa existente y novedades, se comunicarán vía electrónica a todos los actores de la norma y se expondrán en el Módulo Normativa de los sistemas vigentes, por jerarquía y fecha de vigencia.

### Anexo I

Lugar y fecha

**Sr. Administrador**

**Fundación INNOVA-T**

**REF: SOLICITUD DE PAGO DEL FONDO de PROTECCION y GESTION de PI**

Me dirijo a Ud. a fin de solicitar se realice el pago conforme a lo regulado por la res. 3596/09 de los siguientes gastos:

Res. a imputar	Fecha	Factura tipo y nro.	Proveedor	Concepto del Gasto	Importe	Observaciones

Se adjunta factura, órdenes de pago, datos de cuenta bancaria para realizar los pagos y contacto del proveedor.

Se solicita comunicar del pago a la siguiente dirección:  
[patentes@conicet.gov.ar](mailto:patentes@conicet.gov.ar).

Sin otro particular, lo saludo cordialmente.



## SOLICITUD de PAGO

**Modo de contratación: Res. 3596-09**

**Resolución a Imputar NRO:**

---

**Páguese a favor de:**

**Concepto de la factura:**

**Monto final a abonar:**

**Condiciones de pago:** Contra entrega de factura

---

**Datos de Contacto:**

- Nombre:
  - Mail:
  - Teléfono:
- 

**Modalidad de Pago (CHEQUE / TRANSFERENCIA):**

- En caso de cheque: NOMBRE COMPLETO
  - En caso de transferencia completar los siguientes datos:
    - Banco:
    - Sucursal:
    - N° de Cuenta:
    - Titulares de la Cuenta:
    - Tipo de Cuenta (CA o CC):
    - C.U.I.L./CUIT.:
    - CBU :
- 

**FECHA y FIRMA:**



Lugar y fecha

### DECLARACIÓN JURADA DE PAGO

Por medio de la presente, se declara que la constancia de transferencia adjunta de fecha.....por un total de pesos..... (\$ en números) corresponde al pago de las siguientes facturas del proveedor .....

Fecha	Nro. De Comprobante	Detalle	Importe

Sin otro particular,

XXX

Responsable de Administración Fondo de Patentes  
Fundación Innova-t



**ANEXO II**

Fecha y Lugar

**Sr. Administrador**

**Fundación INNOVA-T**

**REF: ORDEN DE FACTURACION N°x**

Me dirijo a Ud. a fin de solicitar se emita Factura por reintegro de gastos, conforme lo establecido al siguiente detalle:

Detalle a facturar:

- Destinatario:
- CUIT:
- Dirección
- Descripción del gasto:
- Monto:
- PR XXX RDxxxx/xx
- Datos de Contacto

Tener en consideración que la presente Orden de Facturación se emite en el marco de la Resolución 3874/14 de CONICET que aprueba el Fondo de Patentes, en la cual en su artículo 2 se estipula: “ARTICULO 2º: El fondo creado por el artículo anterior podrá constituirse con los siguientes recursos financieros: Aportes del Fondo para la Promoción y Fomento de la Innovación; Subsidios Específicos que el CONICET determine, Restitución de Fondos de terceros por la aplicación de recursos oportunamente otorgados para la Gestión de la Propiedad Intelectual, Recursos Extraordinarios por actividades de transferencia y productividad; Aportes no Reembolsables obtenidos por otras instituciones con fines específicos”.

Se solicita se envíe una copia de la factura y del recibo de pago a: [segconvenios@conicet.gov.ar](mailto:segconvenios@conicet.gov.ar) y [patentes@conicet.gov.ar](mailto:patentes@conicet.gov.ar).

Sin otro particular, lo saludo cordialmente.



## 5. Conclusiones

Como fue planteado en la introducción de este trabajo, los objetivos fueron:

- objeto general: proponer un manual de procedimientos de ejecución del Fondo de Patentes de CONICET, con el fin de dar mayor transparencia a la utilización de los fondos públicos, en concordancia con las políticas del estado nacional.
- objetivos específicos: analizar los procedimientos actuales y efectuar un diagnóstico de los mismos y con ellos llevar a la elaboración del Manual de Procedimientos.

Luego de citada la bibliografía relacionada con el caso en estudio, comprendida por las diferentes leyes nacionales y normativa interna de CONICET, las cuales fueron expuestas desde los conceptos/regulaciones más generales hasta llegar a las específicas para el tema de estudio, se procedió al relevamiento de los procesos que llevan a cabo las diferentes áreas involucradas en la gestión y administración del Fondo de Patentes, llevando a cabo diferentes reuniones con los actores intervinientes en el proceso.

Para el desarrollo y descripción de la información relevada en forma clara, se desagregó la misma en cuatro etapas:

- 1) Solicitud y aprobación del subsidio
- 2) Procedimiento de ejecución en la DVT
- 3) Procedimiento de ejecución en Fundación Innova-t
- 4) Solicitudes de Reintegros que retroalimentan el fondo.

La unidad de análisis considerada fueron las rendiciones efectuadas durante el periodo 2017 de los subsidios otorgados por CONICET para el Fondo de Patentes.

Se logró desmembrar cada uno de los pasos que se llevan a cabo en la administración y gestión del Fondo de Patentes, pudiendo ordenar los mismos y contar con información suficiente para el armado de un Manual de Procedimientos.

Se pudo determinar que si bien no se cuenta al momento con un Manual de Procedimientos aprobado internamente por CONICET, el proceso que se lleva a cabo intenta seguir un lineamiento de tareas coordinadas entre los intervinientes.



Dichos procedimientos han ido evolucionando con los años introduciendo mejoras que determinaran los actores para un proceso más eficiente y claro.

Con el relevamiento de los pasos que llevan adelante cada una de las áreas intervinientes se pudieron determinar algunas anomalías que ocurren dentro del proceso de pagos entre los partícipes, como son las faltas de comunicación entre las partes, generalmente involuntarias, así como las demoras en algunos trámites.

Estos puntos, al contar con un Manual de Procedimientos, serán subsanados debido a que se contará con modalidades de trabajo claras para todos los partícipes, y podrá trascender más allá de la persona que ocupe un rol en un determinado momento, ya que el procedimiento quedará fijado independientemente de la rotación del personal.

En síntesis, se ha concluido con la proposición de un Manual de Procedimientos que además de cumplir con requerimientos internos de CONICET, como lo es asegurar que todos los procedimientos cumplan con reglas previamente establecidas permitiendo dotar al organismo de una administración más eficiente, da respuesta a las observaciones hechas por la Auditoría General de la Nación y contribuye con los propósitos del Gobierno Nacional de lograr una mayor eficiencia en las distintas áreas de la Administración Pública, con el objeto de optimizar el uso de los recursos.



## Bibliografía

- Decreto 1661/96, C. N. (27 de diciembre de 1996). *InfoLeg*. Obtenido de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/41358/norma.htm>
- Decreto 310/07, E. O. (29 de 03 de 2007). *CONICET*. Obtenido de <https://www.conicet.gov.ar/wp-content/uploads/Decreto-310-de-20072.pdf>
- Decreto Ley N°1291, C. N. (5 de febrero de 1958). *InfoLeg*. Obtenido de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/22660/norma.htm>
- DR N° 1331/96, D. R. (25 de noviembre de 1996). *InfoLeg*. Obtenido de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/40570/norma.htm>
- Ley 24.156, A. F. (26 de Octubre de 1992). *InfoLeg*. Obtenido de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/554/texact.htm>
- Ley 25.467, C. T. (20 de septiembre de 2001). *InfoLeg*. Obtenido de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/65000-69999/69045/norma.htm>
- Ley N° 23.877, P. Y. (26 de Octubre de 1990). *InfoLeg*. Obtenido de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/277/norma.htm>
- Resolucion 3249/07, P. D. (26 de 12 de 2007). *CONICET*. Obtenido de <https://vinculacion.conicet.gov.ar/wp-content/uploads/sites/2/Pol%C3%ADtica-del-CONICET-sobre-prop.-Intelectual.pdf>
- Resolución 3596/09, M. d. (2009). Obtenido de <https://www.conicet.gov.ar/wp-content/uploads/MANUAL-texto-ordenado.pdf>
- Resolución 3874/14, C. d. (14 de 10 de 2014). RD 3874/14 Creación del Fondo de Patentes - CONICET. CABA, CABA, Argentina.
- [www.innovat.org.ar](http://www.innovat.org.ar). (s.f.). *www.innovat.org.ar*. Obtenido de <https://www.innovat.org.ar/index.php/quienes-somos/>